



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Actualmente, las expectativas de los estudiantes que egresan de nivel medio en la zona atlántica (excluyendo Viedma) y sur superan la oferta de formación que ofrecen las escasas instituciones educativas de carácter público.

Es de conocimiento en estas comunidades que un número significativo de estudiantes no tienen continuidad en estudios superiores o resignan sus expectativas de formación por no contar con los recursos económicos para desplazarse a lugares muy alejados de su residencia.

El Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, creado hace 26 años, generó dos proyectos de formación, de distintas características, atendiendo a las demandas del contexto socioeconómico, del sistema educativo y de los estudiantes.

El proyecto del Profesorado de Biología, diseñado por un equipo de profesores de dicha institución, contempla las necesidades de formación para asignaturas de nivel medio considerando el estudio de áreas de vacancia elaborado por el CPE y las exigencias actuales de la Formación Docente para el nivel.

El proyecto de Tecnicatura en Administración, atiende a las necesidades de formación de recursos humanos para la región y fundamentalmente a la necesidad de dar continuidad en un nivel superior a una orientación de nivel medio de la localidad y de la zona.

Ambos proyectos obran en la Dirección de Nivel Superior del CPE para la elevación y consideración del órgano de gobierno del CPE.

Por ello:

**Autora:** Maria Inés Andrea Maza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las Carreras de Profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración, cuyos proyectos diseñados por un equipo de profesores del instituto se encuentran en la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación para su elevación y consideración al Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** De forma.